



1 documento habilitante y debidamente facultada para el efecto por la junta  
2 general extraordinaria y universal de accionistas de la compañía  
3 celebrada el día veinticinco de enero del año dos mil trece. **SEGUNDA:**  
4 **ANTECEDENTES.- A)** La compañía NEZDA S.A., de nacionalidad  
5 ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, se constituyó  
6 mediante escritura pública otorgada ante el abogado José Zambrano  
7 Salmon, Notario Público de Santa Elena, el día cuatro de mayo de mil  
8 novecientos noventa y nueve; e, inscrita en el Registro Mercantil de  
9 Guayaquil, el día trece de mayo del mismo año. **B)** La Junta General  
10 Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía, en sesión  
11 celebrada el día veinticinco de enero del año dos mil trece, resolvió:  
12 reformar el estatuto social de la compañía, reforma que está dirigida a  
13 cambiar el objeto social de la compañía el cual dirá en lo posterior  
14 **Artículo Segundo: Objeto social.-** La compañía se dedicará en exclusiva  
15 al Transporte de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las  
16 disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y  
17 Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los  
18 organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto  
19 social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y  
20 mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.  
21 **Artículo Trigésimo.- Disposiciones varias:** Los permisos de Operación  
22 que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de  
23 carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de  
24 tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la  
25 autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es  
26 ni en todo ni en parte propiedad de la operadora. **Artículo Trigésimo**  
27 **Primero.-** La Reforma de Estatuto, aumento o cambios de unidades,  
28 variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre,

1 lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes  
2 Organismos de Tránsito. **Artículo trigésimo Segundo.**- la compañía en  
3 todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a  
4 la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus  
5 Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los  
6 organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **TERCERA:**  
7 **DECLARACIONES.**- Con los antecedentes expuestos, Luis Felipe Borja  
8 Barrezuela, a nombre y en representación de la compañía **NEZDA S.A.**,  
9 en su calidad de Gerente General y representante legal de ésta,  
10 debidamente facultada para el efecto, expresamente declara bajo  
11 juramento: 1) Queda reformado el artículo segundo e incorporado el  
12 artículo trigésimo, trigésimo primero, y trigésimo segundo del estatuto  
13 social de la compañía en los términos que consta en el Junta General  
14 Extraordinaria y universal de Accionistas de la compañía, que se manda  
15 a agregar a la presente escritura como documento habilitante; 2) Los  
16 accionistas deliberaron y aprobaron la reforma estatutaria antes referida.  
17 3) Que su representada a la presente fecha no es contratista de obra  
18 pública del estado ni de ninguna de sus instituciones, deja establecido  
19 esta declaración de acuerdo a la ley. El señor notario se servirá anteponer  
20 y agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de este  
21 instrumento. Abogada Elba Cristina Borja Nuques.- Registro número cero  
22 nueve-dos mil cuatro-veintiocho (09-2004-28) del Foro de Abogados del  
23 Guayas. Hasta aquí la Minuta, la misma que queda elevada a escritura  
24 pública para que surta todos los efectos legales del caso. Quedan  
25 agregados a este registro todos los documentos habilitantes.-Leída que fue  
26 por mí el notario en alta voz al otorgante, quien la aprueba en todas sus  
27 partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo el notario.  
28 Doy fe.



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**p. NEZDA S.A.**

*Luis F. Borja B*  
**Luis Felipe Borja Barzqueta**

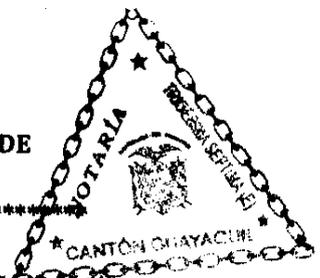
**Gerente General**

**RUC No. 0991513914001**

*[Handwritten Signature]*  
**NOTARIA**

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA NEZDA S.A.**

\*\*\*\*\*



En la ciudad de Guayaquil, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil trece, siendo las once horas, en el domicilio social de la compañía ubicado en el kilómetro uno y medio de la avenida Juan Tanca Marengo, Centro Comercial Dicientro, local 38, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de la compañía NEZDA S.A. con la asistencia de los siguientes accionistas: 1) Elsa Eunice Alvear Arboleda, por sus propios derechos, propietaria de cinco mil acciones ordinarias y nominativas pagadas por un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; 2) David Borja Alvear, por sus propios derechos, propietario de cinco mil acciones ordinarias y nominativas pagadas por un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; 3) Luis Felipe Borja Barrezueta, por sus propios derechos, propietario de cinco mil acciones ordinarias y nominativas pagadas por un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; y 4) la compañía MULTIEMPRESAS DEPECHE MODE S.A. debidamente representada por su Gerente General, Enma Borja Alvear conforme lo acredita con el nombramiento que presenta, propietaria de cinco mil acciones ordinarias y nominativas pagadas por un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una. Actúa como presidente de la Junta, David Borja Alvear y como secretaria ad-hoc de la misma, Enma Borja Alvear. Se realiza la lista de asistentes, se constata que existe el quórum legal para lo cual se comprueba que se encuentra la totalidad del capital social y pagado de la compañía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 238 y 239 de la Ley de Compañías, quienes aceptan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, a fin de tratar y resolver el siguiente punto del orden del día:

**PUNTO ÚNICO.-** Conocer y resolver sobre la reforma del estatuto social de la compañía, reforma que está dirigida a cambiar el objeto social de la compañía y autorizar al Gerente General de la compañía para que suscriba la escritura pública de la referida reforma.

Se declara formalmente constituida e instalada la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas, pasando de inmediato a tratar el único punto del orden del día. Toma la palabra David Borja Alvear, quien propone a la junta reformar el objeto social de la compañía, al tenor del siguiente contenido: "Constituye el objeto único y principal de la compañía el transporte de carga pesada a nivel nacional."

La junta delibera sobre esta propuesta y resuelve por unanimidad aprobar la reforma del estatuto social el cual dirá en lo posterior: **Artículo Segundo Objeto social.-** La compañía se dedicará en exclusiva al Transporte de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia.



cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.

**Artículo Trigésimo.- Disposiciones varias:** Los permisos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

**Artículo Trigésimo Primero.-** La Reforma de Estatuto, aumento o cambios de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

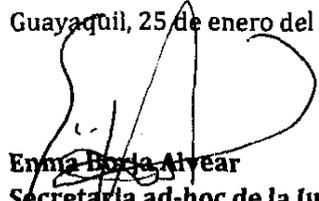
**Artículo Trigésimo Segundo.-** La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Finalmente, los accionistas resuelven por unanimidad autorizar al Gerente General, Luis Felipe Borja Barrezueta, para suscribir la escritura pública de reforma del estatuto social aprobada por la Junta.

No habiendo otro asunto que tratar, el presidente de la junta concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual es aprobada por unanimidad y sin observaciones que formular, con lo cual se levanta la sesión siendo las 12h00 de la misma fecha, firmando para constancia todos los presentes. f) Elsa Eunice Alvear Arboleda, accionista; f) David Borja Alvear, accionista-presidente de la junta; f) Luis Felipe Borja Barrezueta; F) p. MULTIEMPRESAS DEPECHE MODE S.A., (accionista) - Enma Borja Alvear, secretaria de la junta.

CERTIFICO: La presente es copia del acta de junta universal y extraordinaria de accionistas de la compañía NEZDA S.A., celebrada el veinticinco de enero del dos mil trece, es igual a su original que reposa en el Libro de actas respectivo y al cual me remitiré en caso de ser necesario.-

Guayaquil, 25 de enero del 2013

  
Enma Borja Alvear  
Secretaria ad-hoc de la junta.

11223250



**RESOLUCIÓN No. 031-RE-2013-CTE-ANT**

**REFORMA DE ESTATUTO  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO  
COMISION DE TRANSITO DEL ECUADOR  
EL DIRECTOR EJECUTIVO**



**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ingreso No. CTE-DTP-2013-0100-E de fecha 06 de febrero de 2013, el representante de la Compañía "NEZDA S.A." con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, solicita la Reforma del Estatuto en el cambio del objeto social.

Que, la Compañía "NEZDA S.A.", es una entidad jurídica aprobada mediante Resolución No. 99-2-1-1-0001558, de fecha 10 de Mayo de 1999, por la Superintendencia de Compañías.

Que, la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía "NEZDA S.A.", mediante acta de fecha 25 de enero de 2013, aprueba la Reforma de Estatuto al objeto social de la compañía.

Que, la Dirección de Transporte Público mediante Informe Técnico favorable N° 0125-CP-13-DTP-CTE de fecha 13 de Febrero de 2013, recomienda se apruebe el informe de factibilidad Pre Obligatorio para la Reforma de Estatutos de la Compañía antes referida.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante informe N° 0912-TCP-AJ-CTE-2013 de fecha 01 de abril de 2013, recomienda la emisión del informe previo favorable para la reforma de estatutos solicitada por la Compañía "NEZDA S.A.", con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que, mediante la Resolución N°.059-DIR-2012-ANT, de fecha 01 de agosto del 2012, expedida por el Director de la ANT, delega al Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador que apruebe los informes previos emitidos por el Departamento Técnico y Jurídico, y expedir la Resolución para la Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

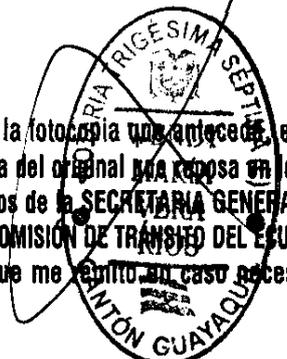
En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 238, literal a) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Comisión de Tránsito del Ecuador  
*Ab. Jorge Zea M.*  
COORDINADOR  
DPTO. SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 031-RE-2013-CTE-ANT  
COMPAÑÍA: "NEZDA S.A."

16 ABR. 2013

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede, es fiel copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARIA GENERAL DE LA COMISION DE TRANSITO DEL ECUADOR al que me remito en caso necesario.



**RESUELVE:**

1. Emitir informe **FAVORABLE** para que la Compañía "**NEZDA S.A.**" del domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, **REFORME SU ESTATUTO** de acuerdo al siguiente detalle:

**REFORMAS.-**

**Redacción Actual.- (ARTICULO SEGUNDO).-**

"La compañía se dedicara a: a) La industrialización y comercialización de productos lácteos, b) El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; c) El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su comercialización, tanto interna como externa; d) la industrialización y comercialización de productos agrícolas particularmente café, cacao, banano y soya; e) La industrialización de productos del mar tales como camarón, langosta y/o crawfish, atún, sardinas y peces en general..."

**Redacción Propuesta.- (ARTICULO SEGUNDO).-**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

**Por lo tanto, se autoriza la sustitución del ARTÍCULO SEGUNDO, del Estatuto, con este nuevo texto:**

**Redacción Final: (ARTICULO SEGUNDO).- OBJETO SOCIAL.-**

"La compañía se dedicará en exclusiva al Transporte de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

**Incorpórense, además en el estatuto a reformar, las siguientes disposiciones:**

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es todo ni en parte propiedad de la operadora

RESOLUCIÓN No. 031-RE-2013-CTE-ANT  
COMPAÑÍA: "NEZDA S.A."

16 ABR. 2013

**CERTIFICO:** Que la fotocopia que antecede es fiel copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR al que me remito en caso necesario.



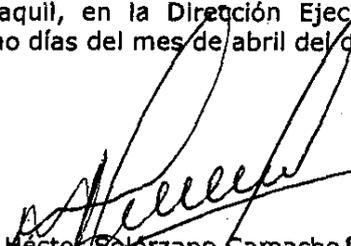


Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

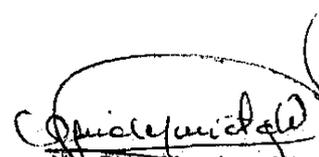
2. Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se de trámite a la Reforma de Estatutos de la Compañía "NEZDA S.A." ✓

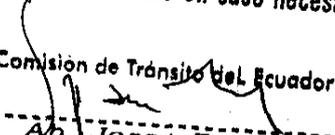
Dado en la ciudad de Guayaquil, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Tránsito del Ecuador, a los ocho días del mes de abril del dos mil trece.

  
Ab. Héctor Solorzano Camacho  
**DIRECTOR EJECUTIVO  
COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR**

**CERTIFICO:** Que la fotocopia que antecede, es fiel copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR al que me remito en caso necesario.

**LO CERTIFICO:**

  
Ab. Gina Murrieta Wong  
**SECRETARIA GENERAL**

Comisión de Tránsito del Ecuador  
  
Ab. Jorge Zea M.  
COORDINADOR  
DPTO. SECRETARIA GENERAL

**16 ABR. 2013**

RESOLUCIÓN No. 031-RE-2013-CTE-ANT  
COMPAÑÍA: "NEZDA S.A."



Guayaquil, 22 de febrero del 2012



Señor:  
Luis Felipe Borja Barrezueta  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

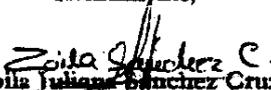
Pongo a su conocimiento que la junta general universal de accionistas de la compañía NEZDA S.A., celebrada el día de hoy, resolvió elegirlo en el cargo de Gerente General de la compañía, en reemplazo de David Borja Alvear, por el periodo estatutario de CINCO AÑOS.

De acuerdo a los estatutos sociales usted desempeñará las atribuciones y deberes que se contemplan en la ley y los estatutos sociales, por tanto ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de forma individual.

La compañía NEZDA S.A., se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Abogado José Zambrano Salmon, Notario Primero de Santa Elena, el día cuatro de mayo de mil novecientos noventa y nueve; e, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el día trece de mayo del mismo año.

Finalmente, mediante escritura pública otorgada ante la Doctora Roxana Ugolotti de Portaluppi, Notaria Titular Vigésima Sexta del cantón Guayaquil, el día treinta de abril del dos mil uno; e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el diecinueve de octubre del mismo año, la compañía aumentó su capital social y reformó su estatuto social.

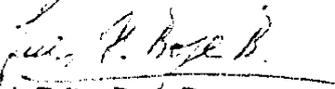
Atentamente,

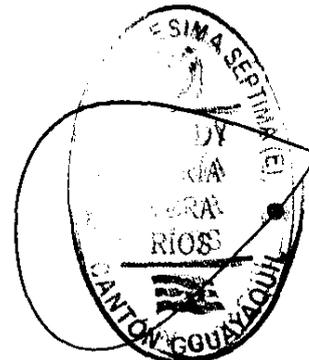
  
Zola Juliana Sánchez Cruz  
C.C. 0977247643  
Secretaria Ad-Hoc

En esta fecha acepto el cargo de Gerente General de la compañía NEZDA S.A.

Guayaquil, 22 de febrero del 2012.

Atentamente,

  
Luis Felipe Borja Barrezueta  
C.C. 0902645944  
Centro Comercial DICENTRO, local 38, Kilómetro 2.5  
Avenida Juan Tanca Marengo



NUMERO DE REPERTORIO: 12.818  
FECHA DE REPERTORIO: 02/mar/2012  
HORA DE REPERTORIO: 08:40

Nº 190363

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dos de Marzo del dos mil doce queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General de la Compañía NEZDA S.A., a favor de **LUIS FELIPE BORJA BARREZUELA**, de fojas 22.222 a 22.223. Registro Mercantil número 3.783.2. Se toma nota de este Nombramiento, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 12818



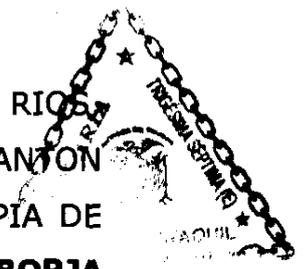
  
**ESTREN ROCA ALVAREZ**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

REVISADO POR: 

Registro de Juras y Juramentos  
Guayaquil

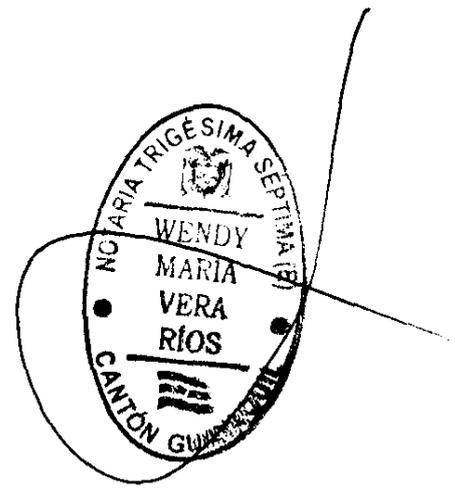
**AB. WENDY MARIA VERA RIOS**  
**NOTARIA ENCARGADA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**

SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS,  
NOTARIA ENCARGADA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON  
GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA DE  
**REFORMA DE ESTATUTOS QUE FORMULA LUIS FELIPE BORJA**  
**BARREZUETA POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA EN**  
**CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA NEZDA S.A.-**  
LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL  
MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-



*Wendy Maria Vera Rios*

*Ab. Wendy Maria Vera Rios*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
CANTON GUAYAQUIL (E)



· ABOGADA WENDY MARIA VERA  
RIOS, NOTARIA TRIGESIMA  
SEPTIMA ENCARGADA DEL CANTON  
GUAYAQUIL



**RAZON:** He tomado al margen de la matriz de la escritura pública de la **REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPANIA NEZDA S.A**, otorgada ante mi, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA ENCARGADA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**, con fecha NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL TRECE, aprobada mediante Resolución N° SC.IJ.DJC.G. 13.000.4831, emitida el DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, por la Abogada Natalia Rodríguez Aguirre, Subdirectora Jurídica De Concurso Preventivo y Tramites Especiales, quedando anotada al margen la aprobación de la escritura anteriormente mencionada.-  
Guayaquil, 21 de Agosto del 2013.-

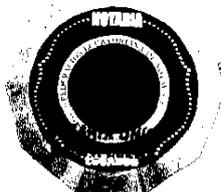
*Wendy Maria Vera Rios*  
Ab. Wendy Maria Vera Rios  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
CANTÓN GUAYAQUIL (E)



NOTARIA DEL CANTÓN  
SANTA ELENA

AB. JOSÉ E. ZAMBRANO S.

**RAZON: DOY FE:-** Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía NEZDA S.A., de fecha cuatro de mayo de mil novecientos noventa y nueve, tomo nota de la resolución número **SC-IJ-DJC-G-13-0004831** de fecha diecinueve de agosto de dos mil trece, en la que la Subdirectora Jurídica de Concurso Preventivo y Tramites Especiales de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, Abogada Natalia Rodríguez Aguirre, aprueba **LA REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA NEZDA S.A.**, según consta de la Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo encargado del Cantón Guayaquil Abogada Wendy Vera Ríos, el nueve de mayo del año dos mil trece, que contiene el presente testimonio.-  
**SANTA ELENA, TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE.-**



Ab. José E. Zambrano Salmón  
Notario del Cantón  
Santa - Elena -Ecuador



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:40.731  
FECHA DE REPERTORIO:04/sep/2013  
HORA DE REPERTORIO:14:26

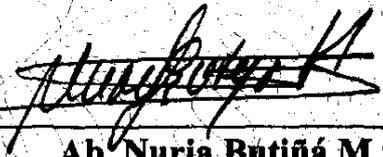
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha cuatro de Septiembre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.130004831, dictada el 19 de agosto del 2013, por el Subdirectora Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. NATALIA RODRIGUEZ AGUIRRE, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Reforma de Estatutos, de la compañía NEZDA S.A., de fojas 125.348 a 125.374, Registro Mercantil número 17.247. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 40731



Guayaquil, 09 de septiembre de 2013.

  
Ab. Nuria Butiña M.  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

REVISADO POR: 

Nº 0658155

